



Gobierno Regional del Callao

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DEYSI PUMACHTA MANSILLA  
FEDATARIO ALTERNATIVO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg: Jsa Fecha: 17 AGO 2020

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 288-2020-GRC/GA

Callao,

VISTOS:

El Formulario Único de Trámite (FUT), presentado por don CANO RUBINA ERNESTO GABRIEL registrado con Hoja de Ruta N° 11873, del 03 de agosto de 2020, solicitando la devolución del importe de S/ 25.20 (veinticinco con 20/100 soles) correspondiente al voucher N° 041997; y don MONTES DURAN DIEGO FABRICCIO registrado con Hoja de Ruta N° 11896, del 03 de agosto de 2020, solicitando la devolución del importe de S/ 25.20 (veinticinco con 20/100 soles) correspondiente al Voucher N° 024614; Memorandum N° 536-2020-GRC/GRTC, de fecha 06 de agosto de 2020 de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones; el Informe N° 068-2020-GRC/GRTC-AMC, de fecha 06 de agosto de 2020, y el Informe N° 403-2020-GRC/GA-TESO, de fecha 10 de agosto de 2020, de la Oficina de Tesorería, y;

CONSIDERANDO:

Que, los dos (02) administrados mencionados en el documento de Vistos, solicitan al Gobierno Regional del Callao, la devolución del depósito efectuado al Banco de la Nación, por el importe señalado en su solicitud, indicando que tal depósito se realizó por error y/o pago indebido en el trámite relacionado con examen de normas de tránsito adjuntando los Vouchers respectivos;

Que, mediante el Memorandum N° 536-2020-GRC/GRTC de fecha 06 de agosto de 2020, la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones remite el Informe N° 068-2020-GRC/GRTC-AMC de fecha 06 de agosto de 2020, del coordinador responsable de la unidad de Licencia de Conducir, en el cual informa que, **"haciendo las indagaciones en el sistema interno de emisión de licencias de conducir del Gobierno Regional del Callao (...) reporte de voucher usado ... no fueron usados"**;

Que, mediante el Informe N° 403-2020-GRC/GA-TESO de fecha 10 de agosto de 2020, la oficina de Tesorería, informa que de acuerdo a las solicitudes de los administrados y estando conforme a lo establecido por el numeral 73.1 del artículo 73° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 de fecha 24 de enero de 2007, en la cual señala que; **"Para la devolución de fondos percibidos y depositados indebidamente o en exceso, las Unidades Ejecutoras o Municipalidades deben considerar (...) a) Reconocimiento formal del derecho a la devolución por parte del área competente, sustento de la verificación del pago o depósito efectuado y registrado en el SIAF-SP, Registro de la devolución en el SIAF-SP según la naturaleza del ingreso"**, resultaría pertinente efectuar las devoluciones solicitadas por los administrados;

Que, en atención a las solicitudes cursadas por los administrados, e Informes de Vistos, emitidos por las Unidades Orgánicas competentes, resulta pertinente efectuar la devolución de los depósitos en mención;

Que, de conformidad con lo determinado en el artículo 53°, numeral 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno del Callao, aprobado por la Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 Enero del 2018, y en atención a lo dispuesto en el artículo 73° de la Directiva de Tesorería N° 201-2007-EF/77.15; y conrando con la visación de la Oficina de Tesorería;



SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR**, a la Oficina de Tesorería efectuar el reembolso en calidad de devolución a favor de don **CANO RUBINA ERNESTO GABRIEL**, identificado con Documento de Identidad N° 42685320, por el importe de S/ 25.20 (veinticinco con 20/100 soles); domiciliado en Mz F Lt 27 Mariano Ignacio Prado - Ventanilla; don **MONTES DURAN DIEGO FABRICCIO**, identificado con Documento de Identidad N° 72364952; por el importe de S/ 25.20 (veinticinco con 20/100 soles), domiciliado en Mz R Lt 5 - Manuel Mujica Gallo primera etapa Callao, por los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución Gerencial a los administrados; en las direcciones consignadas en su solicitud de conformidad con lo establecido en el Artículo 21° del T.U.O de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO  
REGIONAL DEL CALLAO

DEYSI PUMACHTO BERMANSILLA  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg: 120 Fecha: 17 AGO 2020



Gobierno Regional del Callao

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DEYSI PUMACHARA MANSILLA  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg: 120 Fecha: 17 AGO 2020

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 288-2020-GRC/GA

Callao,

VISTOS:

El Formulario Único de Trámite (FUT), presentado por don CANO RUBINA ERNESTO GABRIEL registrado con Hoja de Ruta N° 11873, del 03 de agosto de 2020, solicitando la devolución del importe de S/ 25.20 (veinticinco con 20/100 soles) correspondiente al voucher N° 041997; y don MONTES DURAN DIEGO FABRICCIO registrado con Hoja de Ruta N° 11896, del 03 de agosto de 2020, solicitando la devolución del importe de S/ 25.20 (veinticinco con 20/100 soles) correspondiente al Voucher N° 024614; Memorandum N° 536-2020-GRC/GRTC, de fecha 06 de agosto de 2020 de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones; el Informe N° 068-2020-GRC/GRTC-AMC, de fecha 06 de agosto de 2020, y el Informe N° 403-2020-GRC/GA-TESO, de fecha 10 de agosto de 2020, de la Oficina de Tesorería, y;

CONSIDERANDO:

Que, los dos (02) administrados mencionados en el documento de Vistos, solicitan al Gobierno Regional del Callao, la devolución del depósito efectuado al Banco de la Nación, por el importe señalado en su solicitud, indicando que tal depósito se realizó por error y/o pago indebido en el trámite relacionado con examen de normas de tránsito adjuntando los Vouchers respectivos;

Que, mediante el Memorandum N° 536-2020-GRC/GRTC de fecha 06 de agosto de 2020, la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones remite el Informe N° 068-2020-GRC/GRTC-AMC de fecha 06 de agosto de 2020, del coordinador responsable de la unidad de Licencia de Conducir, en el cual informa que, **"haciendo las indagaciones en el sistema interno de emisión de licencias de conducir del Gobierno Regional del Callao (...) reporte de voucher usado ... no fueron usados"**;

Que, mediante el Informe N° 403-2020-GRC/GA-TESO de fecha 10 de agosto de 2020, la oficina de Tesorería, informa que de acuerdo a las solicitudes de los administrados y estando conforme a lo establecido por el numeral 73.1 del artículo 73° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 de fecha 24 de enero de 2007, en la cual señala que; **"Para la devolución de fondos percibidos y depositados indebidamente o en exceso, las Unidades Ejecutoras o Municipalidades deben considerar (...) a) Reconocimiento formal del derecho a la devolución por parte del área competente, sustento de la verificación del pago o depósito efectuado y registrado en el SIAF-SP, Registro de la devolución en el SIAF-SP según la naturaleza del ingreso"**, resultaría pertinente efectuar las devoluciones solicitadas por los administrados;

Que, en atención a las solicitudes cursadas por los administrados, e Informes de Vistos, emitidos por las Unidades Orgánicas competentes, resulta pertinente efectuar la devolución de los depósitos en mención;

Que, de conformidad con lo determinado en el artículo 53°, numeral 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno del Callao, aprobado por la Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 Enero del 2013, y en atención a lo dispuesto en el artículo 73° de la Directiva de Tesorería N° 201-2007-EF/77.15, y aprobando por la Comisión de la Oficina de Tesorería;



SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR**, a la Oficina de Tesorería efectuar el reembolso en calidad de devolución a favor de don **CANO RUBINA ERNESTO GABRIEL**, identificado con Documento de Identidad N° 42685320, por el importe de S/ 25.20 (veinticinco con 20/100 soles); domiciliado en Mz F Lt 27 Mariano Ignacio Prado - Ventanilla; don **MONTES DURAN DIEGO FABRICCIO**, identificado con Documento de Identidad N° 72364952; por el importe de S/ 25.20 (veinticinco con 20/100 soles), domiciliado en Mz R Lt 5 - Manuel Mujica Gallo primera etapa Callao, por los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución Gerencial a los administrados; en las direcciones consignadas en su solicitud de conformidad con lo establecido en el Artículo 21° del T.U.O de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
RODOLFO RAUL CASTRO RETES  
GERENTE DE ADMINISTRACION

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO  
REGIONAL DEL CALLAO

DEYSI PUMACHACA MANSILLA  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg: 720 Fecha: 17 AGO 2020